



**RESOLUCIÓN N° 017
ENERO 25 DE 2017**

Por la cual se adopta el Plan de acción Institucional para la vigencia 2017 del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER, en uso de sus atribuciones legales conferidas por las Ordenanzas No. 023 del 7 de Mayo de 2002, 003 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1998), consagró en su artículo 26 el deber de cada uno de los organismos públicos de preparar su respectivo plan de acción en armonía con el Plan Estratégico de la entidad.
- 2- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, le corresponde a cada una de las entidades públicas de la rama ejecutiva, fijar los objetivos a cumplir durante el año siguiente, para el cabal desarrollo de sus funciones, así como los planes que incluyan los recursos presupuestales necesarios y las estrategias para el logro de los objetivos, en aras de permitir su evaluación con sujeción a los indicadores de eficiencia que se diseñen en cada caso.
- 3- Que dentro del contenido y alcances de la función de control interno implementado al interior de las entidades públicas, se encuentra la de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección y en atención a las metas u objetivos previamente establecidos (art. 1 Inc. 1 Ley 87 de 1993).



- 4- Que dentro del sistema de control interno contenido en la ley 87 de 1993 y en su Decreto reglamentario 2145 de 1999, la planeación es una herramienta gerencial esencial, porque a través de ella se articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.” (Artículo 12 Decreto 2145 de 1999).
- 5- Que mediante Decreto 1599 de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno del Estado Colombiano “MECI 1000:2005” y el decreto 943 de mayo de 2014 (Actualización del MECI) en el cual se determina la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener dicho sistema en las entidades y agentes obligados, conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.
- 6- Que de manera complementaria a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por las leyes 87 de 1993 y 489 de 1989, se creó un sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. (arts. 1 y 2 ley 872 de 2003).
- 7- Que el Plan de acción Institucional y Estratégico son instrumentos fundamentales en el proceso administrativo del INFIDER, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara a las competencias institucionales y a los nuevos retos asignados a la misma; cumpliendo así un papel fundamental en los acuerdos de gestión con la gerencia de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Artículo 1. Adopción del Plan. Adóptese el Plan de acción Institucional para la vigencia 2017 del INFIDER, contenido en texto anexo, el cual hace parte de la presente resolución.

Artículo 2. Implementación y seguimiento. El Jefe de la oficina asesora de control interno y el Comité de Coordinación de Control Interno, realizarán seguimiento y evaluación permanente de las acciones de ejecución del plan de que trata la presente resolución.

Artículo 3. Divulgación del Plan de acción. Se llevará a cabo a través del comité de coordinación de control interno.

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2017.

SERGIO ALEXÁNDER TREJOS GARCÍA
Gerente

Proyectó: Guillermo León Henao Flórez
Jefe Asesor Oficina Control Interno